



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO EDUCACION
 SUB. DEPTO JURIRICO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
 DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DON
JAIME ANTONIO NUÑEZ PEREZ. - /

PARRAL, **20 Ene 2012**

DECRETO EXENTO Nº 313 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Jaime Antonio Núñez Pérez.-
- 3.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con apoyo administrativo en el Sub-departamento Jurídico, en lo relativo a contrataciones por la Ley SEP, justifican la contratación del Técnico que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 04 de Enero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el Técnico **JAIME ANTONIO NUÑEZ PEREZ**, R.u.t. Nº **17.689.082-7**, Técnico de apoyo administrativo en el sub-departamento jurídico, en lo relativo a contrataciones por la Ley SEP.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, don **JAIME ANTONIO NUÑEZ PEREZ**, prestará los servicios contratados entre el **01 de Enero del año 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive, durante **44 Horas cronológicas semanales**, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal, de acuerdo a los requerimientos del Sub-departamento Jurídico del Departamento de Educación, de Lunes a Jueves de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:30 Horas y el día Viernes de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 16:30 Horas.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Abogada del DAEM, que acredite la realización de los servicios contratados.- El monto total se cancelará con cargo al 10% de Administración Central.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **22.11.999**, Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 PARRAL

DE 231
 17.01



ADMINISTRADOR
 MUNICIPAL
 POR ORDEN DEL
 ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
 PARRAL CALDE DE PARRAL

DA 51
 18.01

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/cmf.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



ABOGADO
 DAEM
 ABOGADO DAEM.-



DIRECTOR
 DAEM



ciudad fructífera de vi
REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
SUB. DEPTO JURIDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **JAIME ANTONIO NUÑEZ PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil ochenta y dos guión siete (N° 17.689.082-7), Egresado de Técnico de Nivel Superior, domiciliado en Sector el Salto s/n, de esta comuna y ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JAIME ANTONIO NUÑEZ PEREZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Técnico de apoyo administrativo en el sub-departamento jurídico, en lo relativo a contrataciones por la Ley SEP, justifican la contratación del Técnico que se individualiza.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios contratados, se prestarán en **44 Horas cronológicas semanales**, que cumplirá, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal, de acuerdo a los requerimientos del Sub-departamento Jurídico del Departamento de Educación, de Lunes a Jueves de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:30 Horas y el día Viernes de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 16:30 Horas.-

Las partes de común acuerdo determinaron que los servicios se prestarán en los días y horarios señalados, pudiendo ser adecuado en circunstancias especiales.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Abogada del DAEM, que acredite la realización de los servicios contratados.- El monto total se cancelará con cargo al **10% de Administración Central.-**

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

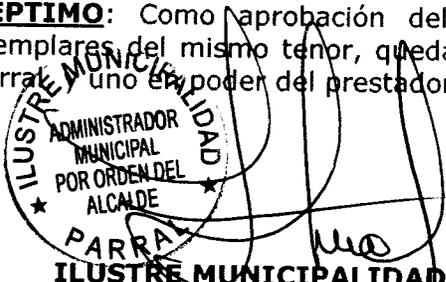
El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

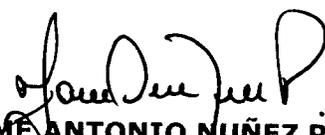
SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

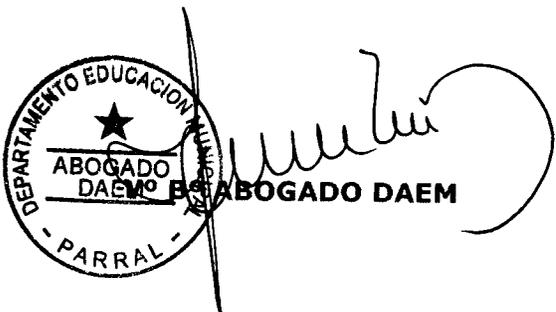
SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3.-



JAIME ANTONIO NUÑEZ PÉREZ
C.N.I. N° 17.689.082-7.-



ABOGADO DAEM